

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Los señores MABEL ROCIO HINOJOSA DE MESTRE, MONICA MARIA MESTRE HINOJOSA, MELISSA MESTRE HINOJOSA y MIGUEL EDUARDO MESTRE HINOJOSA, por intermedio de apoderado judicial, presentan demanda de SUCESION INTESTADA del causante ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO, no obstante, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, se observa que el poder otorgado por el señor MIGUEL EDUARDO MESTRE HINOJOSA es conferido de una dirección electrónica diferente a la indicada en el acápite de las notificaciones. Así mismo se observa que, no fue aportado como ANEXO el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal, tal como se establece en el artículo 489 numeral 5, pues solo fue aportado como anexo el avalúo del bien relacionado. Por otra parte, se hace necesario se clarifique la situación del bien inmueble relacionado como bien relicto, esto es, respecto a la anotación número 9 del Registro de la Oficina de Instrumentos Públicos con número de matrícula inmobiliaria No. 190-2849, toda vez que se constata que el mismo se encuentra afectado con hipoteca a favor del Banco Ganadero.

Reconózcasele personería jurídica al doctor FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de los señores MABEL ROCIO HINOJOSA DE MESTRE, MONICA MARIA MESTRE HINOJOSA y MELISSA MESTRE HINOJOSA, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. SUCESION Nº 2021-00355

LIRM

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29552298f005fdb6264a51583be842be51ab4232e0432daa4ec065f1dff70f0c

Documento generado en 04/11/2021 04:32:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>